



Resolución Jefatural

N° 291 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 06 SET. 2016

VISTOS:

El Informe N° 714 - 2016 - MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 27 de Julio del 2016, de la Coordinación de Tesorería; el Memorándum N° 1397-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 20 de Julio del 2016 de la Coordinación de Contabilidad; el Memorándum N° 258-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 13 de Julio del 2016 de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionando con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres años y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y supletoriamente, por las normas del ámbito de sector privado;

Que, bajo dicho marco normativo, el 29 de Agosto del 2013, el Comité de Compra Cajamarca 7, reconocido con Resolución Directoral N° 024-2013-MIDIS-PNAEQW, suscribió el Contrato N° 004-2013-2° PROCESO DE COMPRA - COMITÉ DE COMPRAS CAJAMARCA 7/PNP/MOD. B/C, con el proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L., para la provisión de productos a favor de los usuarios de los niveles Inicial y Primaria;

Que, mediante los Comprobantes de Pago N° 5053, 5054, 5055, 5056, 5057, 5058, 5059, 5060, 5061, 5062, 5063 del año 2014 de fecha 31/01/2014, se realizó las transferencias por un



importe total de S/. 2'334,086.45 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil ochenta y seis con 45/100 Soles), en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva N° 745-2014-MIDIS/PNAEQW.

Que, Con Informe N° 425-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, el Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2, informa que se ha transferido a la cuenta del Comité de Compra Cajamarca 7, para el pago al proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L, el importe de S/. 417,529.05 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos veintinueve con 05/100 Soles), se ha realizado la aplicación de una penalidad de S/. 15,392.76 (Quince mil trescientos noventa y dos con 76/100 Soles), y se ha realizado la retención de Garantía del 10% de Fiel Cumplimiento, por un importe de S/. 48,102.42 (Cuarenta y ocho mil Ciento dos con 42/100 Soles), asimismo, indica que existe una penalidad aplicada erróneamente por duplicidad por el importe de S/. 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), por lo que el importe correcto que se debió de penalizar es de S/. 13,949.69 (Trece mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 Soles), según lo señalado en el Informe N° 077-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2-CAPB, del Supervisor (e) del Comité de Compra Cajamarca 7, de fecha 30 de Junio del 2016, por lo cual existe un saldo a favor del proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L por el importe de S/. 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles).

Que, mediante Carta Orden N° 14022281 de fecha 15/08/2014, se realizó la transferencia de fondos por el importe de S/. 22'984,633.11 (Veintidós millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 11/100 Soles), de la cuenta Corriente, Recursos Directamente Recaudados del PNAEQW a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, mediante Memorándum N° 0258-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 13/07/2016, se informa que corresponde realizar la devolución por el Importe de S/. 25,323.71 (Veinticinco mil trescientos veintitrés con 71/100 Soles) a favor de la empresa NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L, proveedor del Comité de Compra Cajamarca 7.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 962-2016, de fecha 22 de Julio del año 2016 se realizó la devolución al Comité de Compra Cajamarca 7 el importe de S/. 23,880.64 (Veintitrés mil ochocientos ochenta con 64/100 Soles), quedando pendiente de devolución el importe de S/. 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), importe que se encontraba en la Cta. Cte. 0068-323002 R.D.R. y que fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro Público el 15 de Agosto del 2014, mediante Comprobante de Pago N° 23410-2014, Registro SIAF N° 12335-2014 y Carta Orden N° 14022281, por el importe S/. 22'984,633.11 (Veintidós millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 11/100 Soles).

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en su artículo 72°, que "para la devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, la identificación del beneficiario, reconocimiento de su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público".

Que, asimismo, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas antes la DGTP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF/52.03", en su artículo 1° inciso 1.5, señala que la devolución de los recursos que hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento



establecido en el artículo 72º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 Dirección Nacional de Tesoro Público.

Con la visación de la Coordinadora de Tesorería y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos;

De conformidad con los argumentos expuestos, la opinión favorable de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Coordinación de Tesorería, así como lo establecido en el artículo 72º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, de la Dirección Nacional de Tesoro Público y lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR LA DEVOLUCION del saldo pendiente al proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L, por el importe total de **S/. 1,443.07** (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), monto que fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro público el 15 de Agosto del 2014, el cual deberá de ser devuelto a la Cuenta Corriente N° 00-296-003735 del Comité de Compra Cajamarca 7.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía Y Finanzas, el pago de la suma de S/.1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), de los recursos de la Asignación Financiera Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, importe que deberá pagarse en concordancia a lo establecido en el Informe N° 714-2016- MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 27 de Julio del 2016, Memorándum N° 1397-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 20 de Julio del 2016 de la Coordinación de Contabilidad y el Memorándum N° 258-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 13 de Julio del 2016 de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Coordinación de Tesorería, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, copia fedateada de la presente Resolución a la Coordinación de Tesorería, para los fines dispuestos en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Economía y Finanzas



